

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DIGON/DAF/DIMAO/DAJ/MJM

29 JUL 2013

PUENTE ALTO,

EX. N° 1045 / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

- 1) Que las municipalidades, como corporaciones autónomas de derecho público tienen, dentro de sus funciones privativas, la del aseo y ornato de la comuna, al tenor de lo prescrito por el artículo 3° letra f) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y, a su vez, la función de prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, según lo señala el artículo 4° letra i) del referido cuerpo normativo;
- 2) Que producto del actual conflicto entre los sindicatos de trabajadores de la basura y el Gobierno de Chile, se anunció un "paro nacional" a partir del día de hoy, lunes 29 de julio de 2013, con carácter de indefinido;
- 3) Que las municipalidades tienen, entre otras obligaciones prioritarias, la de velar por la protección ambiental de los habitantes de su territorio, lo contrario produce daño a la salud de las personas, vulnerándose el derecho constitucional a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, toda vez que la normativa que regula la recolección, el transporte y la eliminación por métodos adecuados de la basura, residuos y desperdicios que se produzcan en la vía urbana, busca como objetivo primordial el proteger adecuadamente a la comunidad de la contaminación que emana de dichas bazofias (Causa N° 4690/2010. Resolución N° 29317, Corte Suprema de Chile - Sala Tercera (Constitucional), de 16 de agosto de 2010).
- 4) Que al vertedero Santa Marta ubicado en la comuna de Talagante, en donde este Municipio efectúa la disposición final de la basura, resulta imposible el acceso de los camiones transportadores de residuos sólidos para verterlos en tal lugar, toda vez que los trabajadores de la basura han bloqueado las vías de acceso;
- 5) La necesidad de este Municipio de dar cumplimiento a la normativa citada precedentemente, actuando de inmediato, con el fin de mantener la salubridad de la comunidad local, sin que se produzca un grave perjuicio para la comuna, para lo cual está preparando un plan de contingencia con el fin de enfrentar la falta de servicio producto de esta huelga, entre otros, habilitándose puntos de emergencia para efectuar el depósito de residuos sólidos y, así evitar los microbasurales;

DECRETO:

DECLÁRASE EMERGENCIA en la comuna de Puente Alto, por los riesgos inminentes de salubridad pública y contaminación ambiental, debido a "paro nacional" anunciado el día de hoy, lunes 29.07.2013, con carácter de indefinido, por los sindicatos de trabajadores de la basura.

ADÓPTESE Y EJECÚTESE por la Municipalidad de Puente Alto un plan de contingencia ante la emergencia ocurrida.

IMPÚTENSE los gastos a que de origen esta declaración a las Cuenta Presupuestarias que correspondan, del Presupuesto Municipal vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL
PUENTE ALTO



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE
PUENTE ALTO